



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
ALCALDIA



ORDENANZA N° 333-MDL
Lince, 10 de Diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En sesión de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 8 de fecha 06 de Diciembre del 2013, emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano, y Asuntos Legales, con votación por Unanimidad de los señores regidores, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "FERIA NAVIDEÑA 2013" DEL DISTRITO DE LINCE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2013 del distrito de Lince, la cual se iniciará a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Lince, con la posibilidad que, previa autorización, se ocupe por el periodo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Ignacio Merino cuadras 21, 22 impar y 23.
- Jr. Mariscal Las Heras cuadras 2, 3 impar y 4.
- Jr. Tomas Guido cuadras 2, 3 par y 4.
- Jr. Mateo Pumacahua cuadra 24 impar.
- Av. Julio C. Tello cuadra 9.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación la Empresa Concesionaria del Servicio de Parqueo Vehicular Público, definirá y aprobará mediante Resolución Gerencial los espacios autorizados para la ocupación de la vía pública con motivo de la Feria Navideña 2013.

La Subgerencia de Desarrollo Económico Local, será la encargada de tramitar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ORDENANZA N° 333-MDL
Lince, 10 de Diciembre del 2013

La Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, se encargara de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar por, única vez, un pago de S/. 6.50 (Seis y 50/100 Nuevos Soles) por día, el cual será pagado directamente a la Empresa Concesionaria del Servicio de Parqueo Vehicular Público, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través, de Subgerencia de Desarrollo Económico Local.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el Artículo 6° de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local tiene un plazo de dos (02) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud, el Subgerente de Desarrollo Económico Local comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el Artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de Lince que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud – Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el Distrito de Lince, Recibo de Pago de Arbitrios 2013, Contrato de Alquiler y/o Licencia de Funcionamiento.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Autorización del propietario o conductor del local en cuyo frontis se instale el puesto.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de diciembre de 2013 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.



ORDENANZA N° 333-MDL
Lince, 10 de Diciembre del 2013

4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.
5. La comercialización de bebidas alcohólicas sólo será para llevar.

Condiciones de Seguridad:

6. De contar con cableado eléctrico este deberá tener extensiones vulcanizadas.
7. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
8. Otras que determine la Subgerencia de Defensa Civil.

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en la retención de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en el Código 1.07 de la Ordenanza N° 215-MDL, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de Lince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
MUNICIPALIDAD DE LINCE
MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA"
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretario General
MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE
10-DIC-2013